



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00318469-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación del profesor WALDO ARGENTINO ANSALDI, DNI: 6.601.125, quien dictará el curso "Historia Social y Política de América Latina", en el marco del plan de estudios del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina; y

CONSIDERANDO:

Que la contratación es propuesta para ser llevada a cabo entre el 04 de marzo y el 01 de abril de 2026, previéndose un monto total de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00), que será afrontado con fondos propios de la carrera en cuestión, según el informe de NO-2026-00108250-UNC-SAD#FCS.

Que el pedido de referencia se encuadra en las prescripciones del art. 18° de la Ordenanza HCS N° 5/12 Anexo D.

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, informe de justificación de la contratación e informe de factibilidad presupuestaria (O.H.C.S. 5/12 – RSPGI 148/12).

Que se ha elaborado el informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, NO-2026-00108250-UNC-SAD#FCS e Informe de Legalidad, IF-2026-00117807-UNC-CEA#FCS

Que los antecedentes del profesional, justifican la contratación que se pide.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación del profesor WALDO ARGENTINO ANSALDI, DNI: 6.601.125, bajo la modalidad de ANEXO D– Contrato de Locación de Servicios para Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) de corta duración, quien dictará el curso "Historia Social y Política de América Latina", en el marco del plan de estudios del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, que se desarrolla en el CEA FCS.

ARTÍCULO 2º: La retribución que percibirá el Profesional en concepto de honorarios será de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00), los que serán solventados económicamente con recursos propios del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del CEA FCS. El Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Publicar. Notificar fehacientemente al interesado. Comunicar a la Secretaría de Administración y a la Dirección del CEA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º, apartado a) de la OHCS 5/12. Oportunamente archivar.